

**INSTITUTO SUPERIOR  
TECNOLÓGICO TENA**  
Tecnología, Innovación y Desarrollo



**NORMATIVA DEL CENTRO DE FORMACIÓN  
INTEGRAL Y DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL  
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA**

**2023**



## **ELABORACIÓN**

*Lcdo. Andrés Vélez Zambrano*

## **COLABORACIÓN**

*Lcda. Carolina Romero Álava*

*Abg. Danilo Zamora Núñez., Mg.*





FICHA DEL CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL Y DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS			
NOMBRE INSTITUCIONAL:	Instituto Superior Tecnológico Tena	DIRECCIÓN A CARGO:	Lcdo. Ramón Andrés Vélez Zambrano
DEPENDENCIA:	Vinculación con la Sociedad del Instituto Superior Tecnológico Tena	CORREO INSTITUCIONAL:	<a href="mailto:ramon.velez@itstena.edu.ec">ramon.velez@itstena.edu.ec</a>
COORDINACIÓN:	Centro De Formación Integral y de Servicios Especializados	HORARIO DE ATENCIÓN	Lunes – viernes 8h00 – 12h00
SIGLAS:	CFISE	CONTACTOS COORDINADORES DE EVENTOS ACADÉMICOS:	
		Lcdo. Andrés Vélez 0996391777	
		Lcda. Carolina Romero 0968345592	
DIRECCIÓN WEB:	<a href="http://capacitacion.itstena.edu.ec">http://capacitacion.itstena.edu.ec</a>		
CORREO COORDINACIÓN:	<a href="mailto:centro.formacion.integral@itstena.edu.ec">centro.formacion.integral@itstena.edu.ec</a>	CORREO UNIDAD:	<a href="mailto:educontinuaisttena@gmail.com">educontinuaisttena@gmail.com</a>
SERVICIOS:	Cursos de Educación Continua Institucional	CORREO SOPORTE:	<a href="mailto:sopORTE@itstena.edu.ec">sopORTE@itstena.edu.ec</a>
	Cursos de Educación Continua OCC	OFERTA ACADÉMICA:	<a href="#">Anexo D1</a>
	Certificación por Competencias Laborales OEC	LOGO CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL Y DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS:	
	Formación Complementaria Institucional	 <b>CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL Y DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS</b>	
DIRIGIDO A:	Instituciones Públicas		
	Instituciones Privadas		
	Personas Naturales		
	Comunidad estudiantil del Instituto Superior Tecnológico Tena		



## CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista la investigación científica y tecnológica la innovación promoción desarrollo y difusión de los saberes y las culturas la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

**Que,** el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.

**Que,** el artículo 386 de la Constitución señala que el sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a instituciones del Estado, Instituciones de educación superior, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales.

**Que,** el inciso h) del artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala como uno de los fines de la Educación Superior el de: “Contribuir en el desarrollo social y Nacional de manera permanente a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad”.

**Que,** el inciso i) del artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala como uno de los fines de la Educación Superior el de “Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento”.

**Que,** el artículo 125 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que “Las instituciones del sistema de educación superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico para hacer estudiantes de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular”.

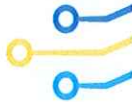
**Que,** el artículo 127 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que Las universidades y escuelas politécnicas podrán realizar en el marco de la vinculación con la colectividad, cursos de educación continua y expedir los correspondientes certificados.

Los estudios que se realicen en esos programas no podrán ser tomados en cuenta para las titulaciones oficiales de grado y posgrado que se regulan en los artículos precedentes.

**Que,** el artículo 48 del Reglamento del Régimen Académico expedido por el consejo de educación superior señala que La educación continua hace referencia a procesos de capacitación, actualización y certificación de competencias laborales específicas. Se ejecuta en forma de cursos, seminarios, talleres u otras actividades académicas.

La educación continua es avanzada cuando está dirigida a profesionales y desarrollada por expertos de un campo del conocimiento específico.





Esta formación podrá ser organizada a través del sistema créditos.

La formación de educación continua no conduce a una titulación de educación superior y solo puede ser homologada mediante el mecanismo de validación de conocimientos.

Los cursos de educación continua en el campo de la salud sólo podrán ser ofrecidos por IES que cuenten con carreras o programas aprobados y vigentes en este campo, en concordancia con lo establecido por el organismo público competente de cualificación profesional.

**Que**, el artículo 49 del Reglamento del Régimen Académico expedido por el consejo de educación superior señala que Las IES podrán conferir dos (2) tipos de certificados de educación continua:

a) Certificado de aprobación: Acreditan las competencias o los conocimientos adquiridos de quienes hayan cumplido con los requisitos académicos y de evaluación del curso o programa.

b) Certificado de participación: Se extiende a quienes hayan cumplido los requisitos mínimos de asistencia.

**Que**, el artículo 38 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena, establece que la coordinación de vinculación con la sociedad le corresponderá impulsar a la institución como un espacio académico de interacción social, que construya pensamientos y propuestas para el desarrollo nacional; así como promocionar y difundir la cultura ofertando servicios especializados de calidad.

**Que**, el inciso b) del artículo 38 del del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena señala proponer al Órgano Colegiado Superior junto con el Rector y Vicerrector los programas de vinculación con la sociedad, educación Continua, gestión de redes, cooperación, desarrollo, difusión y distribución de saberes.

**Que**, el inciso j) del artículo 38 del del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena señala elaborar el plan anual de educación continua proponer al Órgano Colegiado Superior junto con el Rector y Vicerrector los programas de vinculación con la sociedad, educación Continua conjuntamente con las carreras.

**Que**, el artículo 16 del del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena señala que El Órgano Colegiado Superior, es el máximo órgano de gobierno del Instituto Superior Tecnológico Tena, encargado de aprobar políticas, planes, estrategias y objetivos que consoliden y fortalezcan la institucionalidad, de conformidad a los lineamientos del órgano rector de la política pública de educación superior.

Sus resoluciones son ejecutables para toda la institución.

**Que**, el artículo 42 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena menciona que el Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados, tiene como finalidad la socialización de conocimientos que propendan a la actualización permanente del conocimiento de los miembros de la comunidad educativa, egresados del instituto, del personal de las empresas públicas y privadas y de la comunidad en general así como la prestación de servicios especializados al público en general, el Centro de Formación Integral





y de Servicios Especializados trabajará de manera articulada con el Rectorado, Coordinación de Vinculación con la Sociedad y la Unidad de Relaciones Internacionales e Institucionales, su organización y Funcionamiento se regularán por el Reglamento que se expida para el efecto.

**Que**, el artículo 73 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena menciona que La Unidad de Comunicación es la encargada de velar por la identidad e imagen del Instituto, mediante el diseño de estrategias de comunicación organizacional y la difusión de actividades informativas que aporten al fortalecimiento institucional.

**Que**, el inciso b) del artículo 74 del del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena señala que La Unidad de Comunicación es la encargada de Asesorar a las diferentes unidades administrativas de la institución en tema técnicos de comunicación institucional.

**Que**, el inciso e) del artículo 74 del del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena señala que La Unidad de Comunicación es la encargada de Desarrollar y difundir contenidos comunicacionales de la gestión institucional en las plataformas digitales.

**Que**, el artículo 76 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena menciona que la Unidad de Relaciones Internacionales e Institucionales es la encargada de promover las relaciones institucionales e internacionales del Instituto y posesionarlo dentro del país y fuera de este.

**Que**, el inciso d) del artículo 77 del del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena señala que la Unidad de Relaciones Internacionales e Institucionales Esta encargada de Gestionar convenios de alianzas estratégicas con instituciones de educación superior, instituciones públicas y privadas y demás organismos internacionales encaminados a estrechar lazos de cooperación.

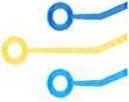
**Que**, el inciso a) del artículo 88 del del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena señala que son deberes de los profesores e investigadores 'Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad, normativas de los organismos que rigen el sistema, y la normativa interna de la institución'.

**Que**, el inciso f) del artículo 88 del del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena señala que son deberes de los profesores e investigadores Cumplir sus tareas y actividades con responsabilidad, puntualidad y eficacia.

**Que**, el inciso g) del artículo 88 del del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena señala que son deberes de los profesores e investigadores Cumplir con la dedicación de tiempo, establecido en su acción de personal o contrato.

**Que**, el inciso j) del artículo 88 del del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Tena señala que son deberes de los profesores e investigadores Cumplir con la normativa vigente, así como con las disposiciones internas de la institución de educación superior a la que pertenecen.





## REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL Y DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA

### TÍTULO I GENERALIDADES

**Artículo 1. CREACIÓN.** - se crea el Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados del Instituto Superior Tecnológico Tena, cuya finalidad es la de organizar, dirigir, gestionar y evaluar los programas académicos extracurriculares que oferta el Instituto.

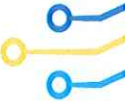
El ámbito del presente reglamento es su aplicación obligatoria para el Instituto Superior Tecnológico Tena en la organización, desarrollo y administración de los programas académicos extracurriculares que oferte el Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados.

**Artículo 2. MISIÓN.** - el Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados del Instituto Superior Tecnológico Tena, es una instancia administrativa propositiva y eficiente que reúne las mejores aptitudes de su personal docente para proporcionar servicios de capacitación y certificación de calidad, a través de diferentes programas estructurados, tanto para el sector público como privado y a la sociedad en general, fomentando el desarrollo de conocimientos, su actualización o profundización; la mejora del desempeño laboral, el intercambio de experiencias para el desarrollo de habilidades y capacidades del talento humano, mediante la formación educativa que promueva su inclusión e integración en la sociedad en una formación íntegra.

**Artículo 3. VISIÓN.** - ser referente en gestión administrativa y académica en diversos eventos de cursos de Educación Continua y certificación por competencias laborales del Instituto Superior Tecnológico Tena, respondiendo efectivamente a una sociedad demandante y cambiante a nivel nacional, logrando un nivel de reconocimiento de los mejores centros de capacitación en el oriente Norte del país que permitan cumplir con los más altos estándares de calidad de inicio a fin.

**Artículo 4. OBJETIVOS.** - el Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados del Instituto Superior Tecnológico Tena, tiene como objetivo principal ofrecer programas de educación extracurricular destinados al público en general. El Centro de Formación Integral y Servicios Especializados tiene los siguientes objetivos específicos:

- a) Identificar los requerimientos del sector productivo y empresarial ecuatoriano, tomando como base un diagnóstico previo de sus necesidades, de tal manera que los miembros de la comunidad accedan a una capacitación acorde a sus necesidades específicas.
- b) Diseñar, estructurar y realizar programas de educación no formal abierta a través de cursos de Educación Continua en diversas áreas del conocimiento, que obedezcan a factores de demanda de los sectores empresarial, gubernamental, Organizaciones y comunidad en general.



- c) Actualizar permanentemente los programas de Educación Continua y mejoramiento continuo, acorde a las exigencias del mercado y a los cambios del entorno.
- d) Contar con un equipo de profesores e instructores con experiencia y amplios conocimientos, para cada programa de estudio extracurricular que se realice.
- e) Desarrollar estrategias que promuevan al Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados en materia de capacitación.
- f) Establecer instancias permanentes de comunicación y coordinación entre el Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados y las organizaciones del sector público y privado de la ciudad y la región, para la identificación de necesidades de Educación Continua.

## **TÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

**Artículo 5. DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.** - la estructura organizacional del Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados es la siguiente:

- a) **NIVEL DIRECTIVO:** Vicerrectorado, Coordinación de Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados.
- b) **NIVEL OPERATIVO:** Coordinación de Vinculación con la Sociedad, Coordinaciones de Carreras, Educación Continua, Operador de Capacitación Calificado (OCC), Organismo Evaluador de la Conformidad (OEC), profesores, estudiantes regulares, estudiantes en proceso de titulación del Instituto e Instituciones participantes.
- c) **NIVEL SOPORTE:** Procuraduría General, Unidad de Relaciones Internacionales e Institucionales, Unidad de Comunicación, otras unidades de acuerdo a sus competencias.

## **CAPÍTULO I DE LAS FUNCIONES DEL NIVEL DIRECTIVO**

**Artículo 6. DEL NIVEL DIRECTIVO.** - el Coordinador(a) del Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados, será designado por un período de dos años. Las atribuciones y responsabilidades del coordinador(a) serán:

- a) Representar al Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados.
- b) Planificar la programación de actividades anuales de los programas de Educación Continua y certificación.



- c) Elaborar el Plan Operativo Anual.
- d) Responder por la ejecución y desarrollo de las actividades del Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados.
- e) Supervisar la ejecución de los distintos programas de Educación Continua y certificación.
- f) Autorizar la reprogramación de fechas de inicio de cursos de Educación Continua en casos que sean solicitados y debidamente justificados.
- g) Emitir informes mensuales y semestrales de cumplimiento o incumplimiento de realización de cursos de Educación Continua dirigidos al Órgano Colegiado Superior.
- h) Emitir los certificados a los participantes y profesores facilitadores.

## **CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES DEL NIVEL OPERATIVO**

**Artículo 7. LA COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD.** - deberá receptor y validar la planificación anual de Educación Continua institucional para remitir al Órgano Colegiado Superior, para su posterior coordinación y seguimiento a los cursos planificados.

**Artículo 8. LAS COORDINACIONES DE CARRERAS.** - deberán revisar y aprobar el syllabus de cada curso a fin al perfil profesional.

**Artículo 9. DE LOS RESPONSABLES DE EDUCACIÓN CONTINUA, OPERADOR DE CAPACITACIÓN CALIFICADO (OCC), ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD (OEC).** - son procesos que los responsables deben coordinar, planificar programas de Educación Continua y certificación para su respectiva ejecución y finalización de cada uno de sus procesos, además deberán entregar información cuando así lo requiera la Coordinación del Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados.

**Artículo 10. LOS PROFESORES.** – los profesores del Instituto Superior Tecnológico Tena deberán ser actores principales de los diferentes programas de Educación Continua y certificación del Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados.

**Artículo 11. ESTUDIANTES REGULARES, ESTUDIANTES EN PROCESO DE TITULACIÓN DEL INSTITUTO E INSTITUCIONES PARTICIPANTES Y PÚBLICO EN GENERAL.** - serán considerados como participantes en cada programa de Educación Continua o certificación una vez consten como matriculados en el respectivo formato de inscripción.

### **CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES DEL NIVEL SOPORTE**

**Artículo 12. DEL NIVEL SOPORTE.** - son las diferentes áreas que prestarán sus servicios y colaboración para difusión de los diferentes programas del Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados.

### **TÍTULO III DE LOS PROGRAMAS DEL CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL Y DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS**

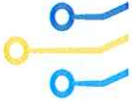
**Artículo 13. LOS PROGRAMAS DEL CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL Y DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS.** - El Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados del Instituto Superior Tecnológico Tena ofrecerá diferentes cursos de Educación Continua y certificaciones aprobadas por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo siendo estas OCC y OEC en la cual este legalmente registrado en las diferentes áreas y perfiles profesionales acorde a los profesores, mismos que serán registrados por los entes rectores de las instituciones - SENESCYT - Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio de Trabajo.

### **TÍTULO IV PROGRAMA DE EDUCACIÓN CONTINUA IST TENA**

**Artículo 14. CURSOS EDUCACIÓN CONTINUA INSTITUCIONAL.** - Promueven la adquisición de conocimientos nuevos o la actualización de los ya existentes en una temática específica con la conducción de un especialista o experto por medio de estrategias didácticas de trabajo individual y/o grupal. Los cursos pueden ser considerados de las siguientes modalidades:

- a) **Virtual.** – los cursos virtuales de Educación Continua deberán ser dictados dentro de la plataforma institucional cumpliendo con un mínimo de 25 y un máximo de 35 usuarios inscritos para poder iniciar las actividades del mismo.
- b) **Presencial.** - los cursos presenciales de Educación Continua pueden ser dictados dentro de las instalaciones del instituto o donde así se lo solicite mediante documento cumpliendo con un mínimo de 15 y un máximo de 30 usuarios inscritos para poder iniciar las actividades del mismo.





## CAPÍTULO I DEL RESPONSABLE DE EDUCACIÓN CONTINUA

**Artículo 15. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL RESPONSABLE DE EDUCACIÓN CONTINUA INSTITUCIONAL.** - el responsable de Educación Continua tendrá las atribuciones y responsabilidades de:

- a) Asistir a las reuniones convocadas por la Coordinación del Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados.
- b) Planificar la programación de actividades anuales de cursos de Educación Continua Institucional.
- c) Colaborar a la creación del Plan Operativo Anual del Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados.
- d) Responder por la ejecución y desarrollo de las actividades del programa de cursos de Educación Continua Institucional.
- e) Supervisar el funcionamiento de los distintos cursos de Educación Continua.
- f) Presentar a Coordinación del Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados, un informe y/o reporte estadístico al final de cada semestre, de los participantes que han realizado cursos de Educación Continua y los que se encuentren en ejecución.
- g) Colaborar de manera voluntaria en cursos de Educación Continua; salvo disposición expresa de la secretaria de Educación.
- h) Otras actividades que establezcan las autoridades.

## CAPÍTULO II DE LOS PROFESORES FACILITADORES

**Artículo 16. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PROFESORES FACILITADORES.** – los docentes facilitadores serán responsable y tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Los profesores facilitadores del IST TENA, deben programar al menos un curso de Educación Continua anual, que será planificado y presentado en los meses de noviembre o diciembre para que posteriormente la coordinación del Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados presente la nueva planificación global del año siguiente en relación a los cursos a dictar.
- b) Los profesores facilitadores deben cumplir con la ejecución del curso programado de Educación Continua bajo su responsabilidad, el mismo que se menciona en el artículo anterior correspondiente a las responsabilidades establecidas por la institución.



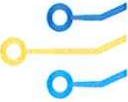
- c) Se indica que los profesores facilitadores deberán realizar al menos un curso anual de Educación Continua de manera individual; salvo el coordinador del Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados por necesidad institucional autorice la participación de dos o más profesores facilitadores.
- d) Los profesores facilitadores de cursos de Educación Continua deben poseer un nivel de estudio superior, ser profesionales con experiencia en el área solicitada, con altos niveles de calidad docente y práctica.
- e) Se dará prioridad a los profesores facilitadores regulares del IST TENA, pudiendo recurrir de ser necesario a facilitadores externos que cumplan con el perfil específico, mencionado en el artículo anterior.
- f) Se indica que los cursos de Educación Continua serán realizados solo o por un profesor facilitador; salvo expresa autorización del coordinador del Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados.
- g) Los profesores facilitadores deben cumplir los horarios y tiempos designados con puntualidad tanto para el inicio del programa de estudio y la finalización del mismo.
- h) Los profesores facilitadores deben cumplir con los anexos solicitados previo al inicio de cada programa a de estudio (*INFORME DE NECESIDADES LEGALIZADO, DISEÑO CURRICULAR, FICHA DE INSCRIPCIÓN, SYLLABUS LEGALIZADO*).
- i) Los profesores facilitadores deben cumplir con los anexos solicitados digitales y físicos, en un lapso no mayor a 10 días hábiles una vez culminado el curso (*ANEXO A1, ANEXO A7, FICHA DE INSCRIPCIÓN Y CÉDULA DE CADA PARTICIPANTE APROBADO*).
- j) Los certificados de los profesores facilitadores serán remitidos una vez finalice en su totalidad el curso de Educación Continua en un periodo máximo de 10 días hábiles.
- k) Los profesores facilitadores podrán reprogramar cambio de cursos y fechas de inicio de cursos de Educación Continua siempre y cuando se emita debida documentación de justificación.

### **CAPÍTULO III DE LOS PARTICIPANTES**

**Artículo 17. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES DE LOS CURSOS DE EDUCACIÓN CONTINUA.** - los participantes de los diferentes cursos de Educación Continua tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Serán considerados participantes de los cursos de Educación Continua, estudiantes regulares, estudiantes en proceso de titulación, graduados, profesores, administrativos, personal de servicio del Instituto y sociedad en general.
- b) Los participantes deben llenar una ficha de inscripción y adjuntar la foto copia a color de su documento de identidad.





- c) Para aprobar cualquiera de los cursos de Educación Continua establecidos en la planificación anual se debe cumplir con al menos el 70% de asistencia.
- d) Los participantes deben aprobar los cursos de Educación Continua con la nota mínima de 70 puntos en trabajos y talleres.
- e) Los participantes deberán evaluar al docente facilitador al finalizar cada programa de estudio en el formato establecido.
- f) Los participantes recibirán los certificados de aprobación una vez finalice el proceso de capacitación.

## **TÍTULO V**

### **OPERADOR DE CAPACITACIÓN CALIFICADO (OCC)**

El Operador de Capacitación Calificado OCC es una dependencia del Centro De Formación Integral y de Servicios Especializados que se encarga de la capacitación no formal con aval de la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo.

## **CAPÍTULO I**

### **DE LOS CURSOS DE EDUCACIÓN CONTINUA (OCC)**

**Artículo 18. LOS CURSOS EDUCACIÓN CONTINUA (OCC).** - Promueven la adquisición de conocimientos nuevos o la actualización de los ya existentes en una temática específica con la conducción de un especialista o experto por medio de estrategias didácticas de trabajo individual y/o grupal; para ser todo esto deben estar debidamente registrado y aprobados los perfiles de los instructores y su debido diseño curricular de cada curso a dictar.

## **CAPÍTULO II**

### **DEL RESPONSABLE DE OPERADOR DE CAPACITACIÓN CALIFICADO**

**Artículo 19. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL RESPONSABLE DE OPERADOR DE CAPACITACIÓN CALIFICADO.** - el responsable de operador de capacitación calificado tendrá las atribuciones y responsabilidades de:

- a) Asistir a las reuniones convocadas por la Coordinación del Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados.
- b) Planificar la programación de actividades de cursos de (OCC).
- c) Colaborar a la creación del Plan Operativo Anual del Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados.
- d) Responder por la ejecución y desarrollo de las actividades de (OCC).
- e) Supervisar el funcionamiento de los distintos cursos de educación continua de (OCC).



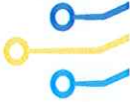
- f) Mantener actualizado el registro de Operador de Capacitación Calificado ante la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo.
- g) Otras actividades que establezcan las autoridades.

### **CAPÍTULO III DE LOS INSTRUCTORES CALIFICADOS (OCC)**

**Artículo 20. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INSTRUCTORES CALIFICADOS DE LOS CURSOS DE EDUCACIÓN CONTINUA.** - los docentes facilitadores serán responsable y tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Los instructores calificados deben tener al menos una de las siguientes acreditaciones: Título de Educación Superior Tercer Nivel Técnico, Tecnológico o de Tercer Nivel de Grado, certificación por competencias laborales, título artesanal, títulos Apostillados de Educación Superior emitido por la entidad competente, formación especializada de al menos cuatrocientas (400) horas de aprobación; esto, en los últimos seis (6) años y afines a la especialidad o perfil por competencias en el cual va a capacitar.
- b) Los instructores calificados deben contar con capacitación aprobada de cuarenta (40) horas de formación pedagógica de los últimos seis (6) años, avalada por el Ministerio del Trabajo.
- c) Los instructores calificados deben contar con certificados de experiencia profesional relacionada a las especialidades y/o al perfil por competencias laborales, según el caso, por el tiempo mínima de ocho (8) meses de los últimos seis (6) años. Se hará constar la siguiente información: entidad, cargo ejercido, actividades del cargo, período de duración inicial y final.
- d) Los instructores calificados deben contar con certificados de experiencia pedagógica de al menos cien (100) horas relacionadas a la especialidad y/o al perfil por competencias laborales de los últimos seis (6) años a la cual se va habilitar. El mismo deberá contener la siguiente información: entidad, nombre del curso, período de duración inicial y final, duración en horas.
- e) Se dará prioridad a los profesores del IST TENA, para ser parte de los cursos de Educación Continua registrados en la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio de Trabajo.
- f) Los instructores calificados del IST TENA deben programar al menos un curso de Educación Continua.
- g) Los instructores calificados deben crear el diseño curricular del curso bajo sus responsabilidades en los formatos establecidos.
- h) Los instructores calificados deben cumplir con la ejecución de lo planificado de Educación Continua bajo su responsabilidad, el mismo que se detalla en el artículo anterior.





- i) Los instructores calificados deben cumplir los horarios y tiempos designados con puntualidad tanto para el inicio del programa de estudio y la finalización del mismo.
- j) Los instructores calificados deben crear encuestas de satisfacción aplicadas a los participantes en los procesos de capacitación.
- k) Los instructores calificados deben crear encuestas de satisfacción del docente instructor calificado.
- l) Los instructores calificados deben cumplir con los anexos solicitados previo a inicio de cada programa de estudio.
- m) Los instructores deben cumplir con los anexos solicitados previo a la finalización de cada programa de estudio (ANEXO A1, ANEXO A7, FICHA DE INSCRIPCIÓN Y CEDULA DE CADA PARTICIPANTE APROBADO)

#### **CAPÍTULO IV DEL COORDINADOR(A) PEDAGÓGICO(A) OCC**

**Artículo 21. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COORDINADOR(A) PEDAGÓGICO(A).** – el coordinador(a) pedagógico(a) será responsable y tendrán las siguientes atribuciones:

- a) El coordinador(a) pedagógico(a) debe contar con al menos una de las siguientes acreditaciones: título de Educación Superior, certificación por competencias laborales, títulos Apostillados de Educación Superior en pedagogía o afines. Esto; emitido por la entidad competente.
- b) El coordinador(a) pedagógico(a) debe contar con un certificado de experiencia profesional relacionada con desarrollo de proyectos educativos, diseño curricular o planificación educativa de al menos ocho (8) meses en una institución educativa de los últimos seis (6) años. El mismo; deberá contener la siguiente información: entidad, cargo ejercido, actividades del cargo, con período de duración inicial y final.
- c) Se dará prioridad a los profesores del IST TENA, para ser parte de coordinador(a) pedagógico(a).
- d) El coordinador(a) pedagógico(a) será responsable de la elaboración, validación de los diseños curriculares y mecanismos de evaluación; también evaluar periódicamente a los instructores calificados.

#### **CAPÍTULO V DE LOS PARTICIPANTES DE (OCC)**

**Artículo 22. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES DE LOS CURSOS DE EDUCACIÓN CONTINUA.** - los participantes de los diferentes cursos de Educación Continua que estén legalmente calificados tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:



- a) Los participantes deben llenar una ficha de inscripción y adjuntar la foto copia de su documento de identidad.
- b) Los participantes para aprobar cualquiera de los módulos establecidos en el programa de capacitación deben cumplir el 70% de asistencia.
- c) La nota mínima para aprobar el programa de capacitación es de 70 puntos en las actividades del curso.
- d) Los participantes deben realizar encuestas de satisfacción aplicadas a los profesores calificados y procesos de capacitación.

## **TÍTULO VI ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD (OEC)**

El Organismo Evaluador de la Conformidad es una dependencia del Centro De Formación Integral y de Servicios Especializados, el cual es responsable de certificar competencias laborales con el aval de la Subsecretaria de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo.

### **CAPÍTULO I DE LAS CERTIFICACIONES DE ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD (OEC)**

**Artículo 23. CERTIFICACIÓN POR COMPETENCIAS LABORALES.** - Promueven la decisión, y fortalecimiento de habilidades y destrezas a partir de la realización práctica de las tareas propuestas por el experto que orienta y acompaña a los participantes durante el proceso.

### **CAPÍTULO II DEL RESPONSABLE DE ORGANIZMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD (OEC)**

**Artículo. 24 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL RESPONSABLE DEL ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD.** - el responsable del organismo evaluador de la conformidad tendrá las atribuciones y responsabilidades de:

- a) Asistir a las reuniones convocadas por la Coordinación del Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados.
- b) Planificar la programación de actividades anuales de certificación por competencias laborales.
- c) Colaborar en la elaboración del Plan Operativo Anual del Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados.





- d) Responder por la ejecución y desarrollo de las actividades del Organismo Evaluador de la Conformidad.
- e) Supervisar el funcionamiento de las distintas certificaciones de competencias laborales del Organismo Evaluador de la Conformidad.
- f) Mantener actualizado el registro del Organismo Evaluador de la Conformidad ante la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio de Trabajo.
- g) Otras actividades que establezcan las autoridades.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS USUARIOS DEL ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD (OEC)**

**Artículo 25. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS USUARIOS DE LOS PROCESOS DEL ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD.** - los usuarios de los diferentes procesos de certificación del Organismo Evaluador de la Conformidad tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Los participantes deben llenar una ficha de inscripción y adjuntar la foto copia de su documento de identidad.
- b) Los participantes para aprobar cualquiera de los módulos establecidos en el programa de capacitación deben cumplir el 70% de asistencia.
- c) La nota mínima para aprobar el programa de capacitación es de 70 puntos en las actividades del curso.
- d) Los participantes deben realizar encuestas de satisfacción aplicadas a los profesores calificados y procesos de capacitación.
- e) Los usuarios deben llenar una ficha de inscripción y adjuntar la foto copia de su documento de identidad.
- f) Los usuarios para aprobar cualquiera de los módulos establecidos en el programa de capacitación deben cumplir el 70% de asistencia.
- g) La nota mínima para aprobar el programa de capacitación es de 70 puntos en las actividades del curso.
- h) Los usuarios deben realizar encuestas de satisfacción aplicadas a los profesores calificados y procesos de capacitación.

## **TÍTULO VII FORMACIÓN COMPLEMENTARIA INSTITUCIONAL**

**Artículo. 26 FORMACIÓN COMPLEMENTARIA INSTITUCIONAL.** - la Formación Complementaria institucional aporta al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura, y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas que contribuyen a la adquisición y perfeccionamiento de habilidades y a su formación integral.

Algunos ejemplos de Formación Complementaria son: las actividades culturales y deportivas como la participación en equipos deportivos y grupos artísticos. También las actividades formativas para desarrollar habilidades y conocimientos, por ejemplo: Idiomas extranjeros, idiomas ancestrales, saberes ancestrales en campos como la salud, la agricultura o las construcciones, clubes técnicos, la participación en cursos de conocimientos y habilidades. Así mismo la organización de eventos como seminarios y conferencias académicas dirigidas a los estudiantes, en concordancia con los fines de la educación superior son escenarios importantes de formación complementaria

## **TÍTULO VIII LA ESTRUCTURA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA INSTITUCIONAL**

**Artículo 27. LA ESTRUCTURA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA INSTITUCIONAL.** - la estructura de Formación Complementaria Institucional es la siguiente:

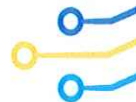
- a) **Coordinación de Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados.**
- b) **Responsable de Formación Complementaria.**
- c) **Coordinaciones de Carreras, Centro de Idiomas.**
- d) **Profesores**
- e) **Estudiantes regulares del Instituto Superior Tecnológico Tena.**

## **CAPÍTULO I DE LA COORDINACIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL Y DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS**

**Artículo 28. FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL Y DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS.** – la Coordinación del Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados tiene las responsabilidades de:

- a) **Receptar información documental correspondiente a cada periodo de Formación Complementaria Institucional.**





- b) Designar al profesor responsable de Formación Complementaria Institucional.
- c) Presentar información física y/o digital correspondiente a Formación Complementaria Institucional cuando así se lo solicite.

## **CAPÍTULO II**

### **DEL RESPONSABLE DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA INSTITUCIONAL**

**Artículo 29. FUNCIONES DEL RESPONSABLE DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA INSTITUCIONAL.** – el responsable de Formación Complementaria Institucional tiene las responsabilidades de:

- a) Elaborar la planificación de Formación Complementaria Institucional correspondiente a cada periodo.
- b) Remitir la planificación de Formación Complementaria Institucional a la Coordinación del Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados.
- c) Solicitar un informe al responsable de cada evento de Formación Complementaria Institucional considerado en la planificación de cada periodo.
- d) Presentar información física y/o digital correspondiente a Formación Complementaria Institucional cuando así se lo solicite la Coordinación del Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados.
- e) Otras actividades que establezcan las autoridades.

## **CAPÍTULO III**

### **DE LAS COORDINACIONES DE CARRERAS Y CENTRO DE IDIOMAS**

**Artículo 30. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS COORDINACIONES DE CARRERAS Y CENTRO DE IDIOMAS.** – las Coordinaciones de Carreras y Centro de Idiomas serán responsable y tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Las Coordinaciones de Carreras y Centro de Idiomas del IST TENA deben coordinar con sus respectivos docentes programas de Formación Complementaria Institucional.
- b) Las Coordinaciones de Carreras y Centro de Idiomas del IST TENA deben cumplir con la ejecución del programa de Formación Complementaria Institucional, el mismo que se menciona en el literal anterior.
- c) Las Coordinaciones de Carreras y Centro de Idiomas del IST TENA deben cumplir con los documentos de respaldo de la ejecución de cada programa de Formación Complementaria Institucional.



- d) Las Coordinaciones de Carreras y Centro de Idiomas del IST TENA deben remitir un informe al responsable de Formación Complementaria Institucional de cada evento realizado con sus respectivos anexos.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS PROFESORES**

**Artículo 31. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PROFESORES.** – los profesores serán responsable y tendrán las siguientes atribuciones:

- e) Los profesores del IST TENA, deben coordinar con sus respectivas coordinaciones de carreras programas de Formación Complementaria Institucional.
- f) Los profesores deben cumplir con la ejecución del programa de Formación Complementaria Institucional, el mismo que se menciona en el literal anterior.
- g) Los profesores deben cumplir con los documentos de respaldo de la ejecución de cada programa de Formación Complementaria Institucional.

#### **CAPÍTULO V DE LOS ESTUDIANTES REGULARES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA**

**Artículo 32. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES REGULARES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA.** – los estudiantes de los diferentes programas de Formación Complementaria Institucional tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Serán considerados parte de los programas de Formación Complementaria Institucional, estudiantes regulares del Instituto Superior Tecnológico Tena.
- b) Los estudiantes deben ser parte activa del programa Formación Complementaria Institucional.
- c) Los estudiantes deberán registrar su asistencia en el formato establecido en el programa Formación Complementaria Institucional.
- d) Los estudiantes recibirán como parte del sistema de estímulos certificados de participación o por selección de los mejores en cada curso, demostración pública de conocimiento, habilidades y destrezas adquiridas, etc.



## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** Notificar la presente Resolución a la Coordinación del Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados del Instituto Superior Tecnológico Tena, mediante documento oficial.

**SEGUNDA:** La Coordinación del Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados del IST Tena socialice a los profesores la normativa aprobada.

**TERCERA:** La presente normativa, deberán estar publicados en la página web Institucional.

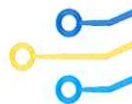
**CUARTA:** Todo aquello que no se encuentre previsto en la presente normativa será resuelto por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Tena.

**QUINTA:** Los anexos y normativas que sean expedidos por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio de Trabajo son de total cumplimiento para la consecución de los objetivos de la presente Normativa, así como sus anexos.

## DISPOCISIONES TRANSITORIAS

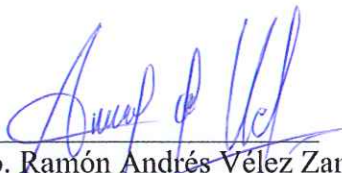
**PRIMERA:** El presente documento, entrará en vigencia, a partir de su aprobación, por parte del Órgano Colegiado Superior.

**SEGUNDA:** Queda derogado el Manual de Educación Continua 04 de enero de 2019, y toda disposición de esta Institución que se oponga a lo establecido en la presente normativa.



### FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:

#### Elaborado por:



Lcdo. Ramón Andrés Vélez Zambrano

**COORDINADOR DEL CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL Y DE SERVICIOS  
ESPECIALIZADOS**

FECHA: 2023-07-14

#### Colaboración:



Lcda. Carolina Romero Álava

**RESPONSABLE DEL ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD**

FECHA: 2023-07-14

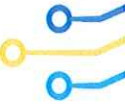


Ab. Danilo Zamora Nuñez

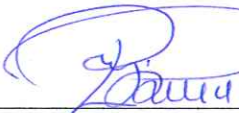

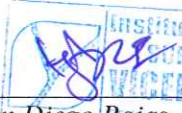

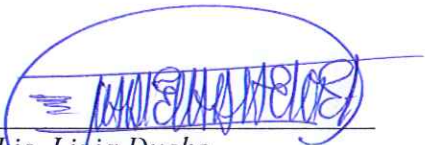

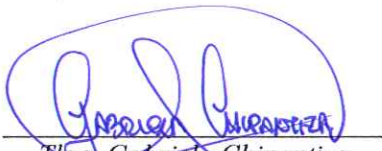
**PROCURADOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TENA**

FECHA: 2023-07-14

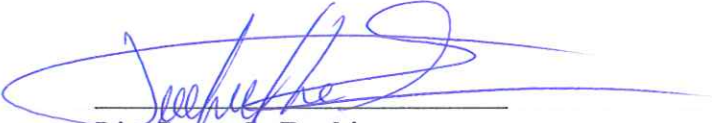




**Aprobado por:**

  <p><b>Ing. Lorena Yáñez P. MEd</b> <b>Presidenta del OCS del Instituto Superior Tecnológico Tena</b></p>	  <p><b>Ing. Juan Diego Rojas Mg</b> <b>Vocal Principal del OCS del Instituto Superior Tecnológico Tena</b></p>
 <p><b>Lic. Ligia Duche</b> <b>Vocal Principal del OCS del Instituto Superior Tecnológico Tena</b></p>	 <p><b>Ing. Betty Jaramillo Mg</b> <b>Vocal Principal del OCS del Instituto Superior Tecnológico Tena</b></p>
 <p><b>Ilgo. Gabriela Chipantiza</b> <b>Presidenta del CET del Instituto Superior Tecnológico Tena</b></p>	

*CERTIFICACIÓN: En mi calidad de secretaria AD HOC del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Tena, CERTIFICO que fueron aprobadas por el Órgano Colegiado Superior mediante acta N° ISTT-OCS-ORD-2023-0009-A, del miércoles 09 de agosto de 2023, expedir la resolución N° ISTT-OCS- ORD -2023-00128-R*



**Lic. Segundo Rochina**  
**SECRETARIO AD.HOC DEL OCS**